



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Pluralismo jurídico en relación a la percepción de la justicia penal en
comunidades nativas de San José de Sisa, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Bocanegra Horna, Cesar Eli (orcid.org/0000-0001-7865-0562)

ASESOR:

Dr. Chambergo Chaname, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0003-3998-7714)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi esposa e hijos.

Cesar

Agradecimiento

A los miembros de las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa, por su apoyo en la elaboración y ejecución de la presente investigación.

Cesar

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.	16
3.3 Escenario de estudio.....	18
3.4 Participantes.....	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6 Procedimiento.....	19
3.7 Rigor científico.....	20
3.8 Método de análisis de la información.....	20
3.9 Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	45

Índice de tablas

Tabla 1 Distribución de la justicia penal en el distrito de San José de Sisa.	22
Tabla 2 Disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos.	26
Tabla 3 Percepción de la justicia penal ordinaria de las comunidades nativas del distrito de San José de Sisa.	29

Resumen

Investigación de tipo básica y enfoque cualitativo contó con el objetivo general de determinar la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa, se utilizó los métodos deductivo y sistemático, la técnica empleada fue la entrevista, por ello se aplicó como instrumento la guía de entrevista. Entre los principales resultados se tiene que las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa ostentan una percepción proba de la justicia penal ordinaria; y que la justicia penal comunal en dichas comunidades ostenta una estructura suigéneris, no obstante, en cada una de ellas el actor principal es el Apu, siendo el encargado de tomar la decisión jurisdiccional y presidir su asamblea comunal. La investigación concluyó que la justicia penal ordinaria cuenta con una percepción positiva por parte de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa; no obstante, se identificó aspectos específicos los cuales menguan esta percepción; ellos son los referidos a las deficiencias de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y comunal; así como la necesidad de contar con recursos económicos para el acceso a la justicia.

Palabras clave: comunidad nativa, pluralismo jurídico, justicia penal, delito.

Abstract

Research of basic type and qualitative approach had the general objective of determining the perception of ordinary criminal justice, by virtue of legal pluralism, of the members of the Native Communities in the District of San José de Sisa, the deductive and systematic, the technique used was the interview, therefore the interview guide was applied as an instrument. Among the main results is that the Native Communities of the District of San José de Sisa have a proven perception of ordinary criminal justice; and that communal criminal justice in these communities has a unique structure, however, in each of them the main actor is the Apu, being the one in charge of making the jurisdictional decision and presiding over its communal assembly. The investigation concluded that ordinary criminal justice has a positive perception by the members of the Native Communities in the District of San José de Sisa; however, specific aspects were identified which diminish this perception; they are those referred to the coordination deficiencies between the ordinary and communal jurisdiction; as well as the need to have financial resources for access to justice.

Keywords: native community, legal pluralism, criminal justice, crime.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú ostenta aspectos pluriculturales y multiétnicos, originado por la variedad cultural demográfica existente, por lo que convergen una multiplicidad de sistemas jurídicos, distintos al de la justicia ordinaria; los mismos que son construidos sobre los cimientos de la resolución de conflictos y la necesidad de normar conductas; para ello utilizan como fuente de derecho principal sus usos y costumbres forjados desde los albores de su cultura. Siendo que ello no implica una superioridad entre un sistema jurídico y otro; construyéndose de esta forma el concepto de pluralismo jurídico.

Desde una perspectiva amplia, el pluralismo jurídico es edificado como la convivencia de diversos sistemas jurídicos al interior del Estado. Siendo la administración de justicia uno de los aspectos más relevantes y cuestionados dentro de la sociedad peruana. El pluralismo jurídico, en lo referente a la administración de justicia, las personificamos en las comunas nativas y altoandinas del Perú.

La justicia comunal nativa, se muestra como una expresión de la autonomía de estas comunidades, existiendo, además, un reconocimiento Constitucional, el mismo que en su articulado 89° instituye que *El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas*. Desde esta misma línea, el articulado 149° reconoce que las comunidades nativas y campesinas apliquen el derecho consuetudinario, ejerciendo funciones de naturaleza jurisdiccional al interior de su espacio territorial, condicionados a la no transgresión de derechos fundamentales. Por su parte, el articulado 2.19 de la norma en alusión recoge el derecho de todo individuo a su identidad cultural y étnica. De otro lado, a nivel internacional el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el articulado 10.2 preescribe que ... *Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento*, lo cual implica, que las autoridades estatales se encuentren en la obligación de respetar las decisiones de la justicia consuetudinaria.

Hablar de la autodeterminación y legitimidad de los pueblos nativos en el Perú implica recurrir a la historia, con la finalidad de ilustrar las pugnas asimétricas entre la justicia ordinaria y la nativa, las cuales datan desde la época colonial,

continuando con la republicana. Siendo que dicha lucha no es otra cosa que la búsqueda constante del reconocimiento y reivindicación de sus derechos como comunas nativas y el respeto de su cultura; de esta forma se obliga al Estado a generación de políticas públicas que tengan como horizonte lo antes referido. López (2021) que en el Perú la implementación de políticas desde la interculturalidad tuvo como objetivo la gesta de relaciones armoniosas, pacíficas y horizontales entre los sectores mestizo-criollo y los pueblos indígenas, y de esta forma evitar confrontaciones.

De esta forma, la jurisdicción comunal nativa, implica un reflejo en la autodeterminación de los pueblos nativos, a ser juzgados por sus autoridades, en relación a sus costumbres y usos, sin vulnerar los derechos humanos de los intervinientes. Por ello, el Estado peruano ha expedido diversos dispositivos jurídico-normativos que permiten en alguna manera la protección de estos sistemas comunales suigéneris, tales como la ley de reforma agraria, ley de rondas campesinas, Ley de Comunidades Nativas, etc.

No existe duda del rol importante del Poder Judicial peruano dentro de la estructura del Estado, la cual refleja la manifestación concreta de la teoría de separación de poderes, el cual tiene como función principal la de administrar justicia. No obstante, es el resultado de la justicia occidentalizada, no siendo preponderante en correspondencia a la administración de justicia nativa. En esta línea de pensamiento, se tiene que la administración de justicia nativa en el ámbito penal resulta viable en la solución de conflictos de relevancia penal en su ámbito territorial.

San José de Sisa, es un Distrito de la Provincia de El Dorado de la Región San Martín, la cual cuenta con la mayor cantidad de comunidades nativas de la provincia referida. Existiendo un total de trece comunidades, las mismas que son: kawana Ampí Urku -Las Palmeras, Maray, Turnillu Yaku -Zelandia, Pawana Anak -Nuata, Ampí Sacha-Mishquiyacu, Cachiyaku-Nuevo Arica, Chirik Sacha-Cesar Vallejo, Kawana Sisa-Miraflores Nauta, Mushuk San Juan de Pao, Kopal Sacha -Santa Cruz, Huaja-CP.Huaja, Yaku Shutuna Rumi-Alto Huaja, Ishichiwi-C.Ishichihui y Nuevo Barranquita

En el ámbito penal, existen disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos y posterior sanción, esto en relación a la percepción de las comunidades nativas del Distrito de San José de Sisa, las mismas que en muchos casos rechazan las actuaciones y decisiones de la justicia penal ordinaria, alzando su voz de protesta mediante manifestaciones públicas y reuniones comunales, recurrentes al 2022. Asimismo, por el otro lado existe una falta de reconocimiento real por parte de la justicia penal ordinaria a la comunal, contraviniendo el pluralismo jurídico que reconoce la Constitución Política.

En este escenario, la temática analizada en el trabajo de investigación fue la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa, partiendo de un diseño etnográfico y estudio de casos, que permitió el análisis científico de la justicia penal, desde la perspectiva de pueblos originarios determinados. El periodo abordado comprenderá el año 2022.

Una vez expuesta la realidad problemática, se planteó como enunciado del problema general ¿Cuál es la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa? Asimismo, se planteó dos problemas específicos: 1) ¿Cómo se encuentra distribuida la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa? Y 2) ¿Cuáles son las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa?

Como objetivo general se planteó: Determinar la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa. Asimismo, se planteó dos objetivos específicos: 1) Describir la distribución de la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa, y 2) Identificar las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.

Respecto a la justificación de la investigación. Se justificó **en conveniencia**, dado que permitió determinar por medio de un procedimiento científico definido la percepción que poseen los miembros de las Comunidades Nativas de San José de Sisa, respecto de la justicia penal ordinaria. Como **relevancia social**, la investigación tuvo un impacto social circunscrito directamente en los miembros de las trece Comunidades Nativas presentes en el Distrito de San José de Sisa, en el periodo 2022, coadyuvando al reconocimiento de sus sistemas jurídicos propios en virtud a su autodeterminación. Asimismo, permitirán establecer canales de diálogo locales entre los actores de la justicia ordinaria y nativa. Por otro lado, respecto a su **valor teórico**, la investigación presentó un aporte significativo que fortaleció las bases teóricas del pluralismo jurídico en el Perú. Asimismo, permitió la construcción de una conceptualización de la justicia penal, pero entendida desde la perspectiva comunal originaria. Como **implicancia práctica**, el trabajo permitió determinar la percepción que ostentan los miembros de las Comunidades Nativas de San José de Sisa, respecto de la justicia penal ordinaria, en el periodo 2022, así como recogió y graficó la forma suigeneris en la despliegan su jurisdicción especial. Por último, como **utilidad metodológica**, la investigación creó un instrumento de recolección de información, llamado guía de entrevista; dicho instrumento puede ser aplicado en investigaciones futuras de naturaleza semejante.

Como hipótesis de investigación se planteó la siguiente: La percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa es positiva por cuanto esta reconoce su autodeterminación comunal.

II. MARCO TEÓRICO.

La temática que aborda la investigación atiende a la percepción de la justicia penal ordinaria de los miembros de las colectividades nativas en el Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado y Región San Martín. Por lo que teniendo en consideración la temática expuesta, se recabaron trabajos de investigación científica, los cuales se materializaran como antecedentes del presente informe.

A nivel internacional, se recabó la investigación de Lozada (2020) la cual planteó como objetivo general verificar la relación de subordinación de los sistemas jurídicos indígenas en relación al derecho estatal. De enfoque cualitativo, de nivel exploratorio y descriptivo. La investigación concluyó que el referido país si bien existe un pluralismo jurídico reconocido, este no es igualitario, evidenciando la centralidad respecto del derecho estatal ordinario. Siendo que la desigualdad se encuentra instituida en la su propia constitución, en donde se establecen mínimos jurídicos de observancia obligatoria por la justicia indígena, y además respaldados por diversos fallos jurisprudenciales expedido por su Corte Constitucional.

Parrales (2020), en su trabajo científico contó con el objetivo general determinar y analizar la relación del estado con el pluralismo jurídico plasmado en la Constitución Ecuatoriana. Con enfoque cualitativo y de diseño estudio de casos; utilizó los métodos deductivo y analítico. El trabajo concluyó que, dentro del marco legal ecuatoriano está plasmado y se encuentra en plena vigencia las corrientes del pluralismo jurídico, así como las normas aplicables a los casos en concreto como el de La Cocha; caso en el que, si se respetó el pluralismo jurídico, sirviendo como precedente jurisprudencial, estableciendo que todos los delitos cometidos contra la vida deberán ser juzgados en la justicia ordinaria. Agregando que, el derecho a la identidad cultural y los conocimientos ancestrales son respetados y reconocidos por el Estado ecuatoriano, el cual los respeta, pero les impone ciertas restricciones.

Por su parte, Díaz y Antúnez (2018), en su artículo científico planteó como objetivo, analizar el conflicto de competencia entre la jurisdicción indígena y

la ordinaria a partir de la Constitución y el desarrollo normativo en el Ecuador. Investigación de enfoque mixto, aplicando el estudio de casos y teoría fundamentada. Concluyendo que la jurisdicción indígena y la ordinaria se diferencian porque al momento de juzgar se aplican penas distintas, la primera de acuerdo con la normatividad positiva, y la segunda de conformidad con las costumbres y usos; no obstante, la finalidad de ambas es la misma, conservar el orden jurídico, paz y armonía de la colectividad.

Pérez (2017), delimitó como uno de sus objetivos específicos establecer la tutela del debido proceso en materia penal por las comunidades de la provincia de Tungurahua. Para ello utilizó el método deductivo, empleando las técnicas de la encuesta y entrevista; su muestra estuvo constituida por miembros de la comunidad originaria y por expertos en la materia. Concluyendo que los principios del debido proceso que tutela la Constitución ecuatoriana en la justicia indígena, se encuentran presentes en las fases del procedimiento indígena, principios como el de legalidad, imparcialidad, oralidad y presunción de inocencia.

Chávez (2016), en su trabajo tuvo como objetivo un análisis de la justicia ordinaria, en los supuestos de reincidencia en delitos contra la propiedad. La investigación fue realizada a partir del estudio de casos en las comunidades indígenas de Camuendo y la Calera pertenecientes a la Provincia de Imbabura. Estudio de enfoque cualitativo, y utilizando un aspecto etnográfico. Concluyendo que no existe reincidencia en la justicia indígena, a partir del estudio de casos. Asimismo, logró comprender el proceso de administración de justicia comunal; por un lado, la justicia ordinaria de orden vertical, en la cual se evidencia que no evita la reincidencia y tampoco rehabilita, y por otra parte la justicia indígena que ofrece una solución del conflicto y logra una verdadera rehabilitación y reinserción en el seno de la comunidad, es decir el infractor no vuelva a reincidir.

Como antecedentes nacionales se tiene la investigación de Paredes (2019) la cual tuvo como objetivo de estudiar críticamente el más apropiado tratamiento constitucional de la jurisdicción indígena, tomando como base el articulado 149° de la Constitución, desde la perspectiva del pluralismo jurídico.

Ostentando un enfoque de naturaleza cualitativa. La investigación concluyó que pluralismo igualitario y diálogo intercultural horizontal, si bien son fundamentales para el apropiado procedimiento en las interacciones de coordinación entre la justicia indígena y la estatal; no obstante, no son suficientes a fin de establecer que criterio material debe predominar; en esa línea, resulta forzoso desarrollar el principio *hómine* desde la perspectiva indígena.

Por su parte, Edquen (2018), cuyo trabajo tuvo como objetivo establecer si la circunscripción de competencia material de las rondas campesinas impedirá los conflictos entre esta jurisdicción especial y la ordinaria, en Chota. Utilizó los instrumentos de ficha de resumen y cuestionario; la muestra estuvo conformada por noventa y cinco dirigentes campesinos. Concluyó que la jurisdicción *suigeneris* de las rondas campesinas marcha de manera semejante a la justicia ordinaria; por lo que, genera situaciones controvertidas respecto a los operadores de la justicia estatal, ello se evidenció al analizar las sentencias judiciales, cuyos procesados son los miembros de las rondas campesinas. Agregando que, la falta de delimitación de la competencia material de la jurisdicción especial de las rondas campesinas es el primordial origen que funda circunstancias disociativas entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria en la localidad referida.

De otra parte, Torres (2018), en su trabajo tuvo como objetivo establecer los antagonismos en la aplicación de la justicia penal ordinaria en la solución de problemas jurídicos de las comunas nativas de Chanchamayo. Con diseño transversal y descriptivo, empleando la técnica de la encuesta. Llegando a la conclusión que el 73,7% de los miembros de las comunidades estudiadas tiene una óptima percepción respecto a los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria.

Meca (2018), en su investigación contó como objetivo identificar de qué manera apoya a la potestad jurisdiccional las rondas campesinas en el Perú. Con enfoque cualitativo, tipología básica y diseño teoría fundamentada; utilizó la técnica de la entrevista. Concluyendo que las rondas campesinas apoyan apropiadamente a la potestad jurisdiccional, ya que buscan una armonía y

buena convivencia en su territorio, cumpliendo un rol fundamental en el ejercicio de la justicia comunal.

Desde el ámbito local, Gonzáles (2017), en su trabajo contó con el objetivo de establecer la asociación entre el paradigma del pluralismo jurídico y el Estado multiétnico y pluricultural del Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2017. De enfoque cuantitativo y diseño correlacional. Aplicó la técnica de la encuesta. El mismo que concluyó que existe una asociación directa entre el paradigma del pluralismo jurídico y el Estado multiétnico y pluricultural, fundamento que en el texto constitucional vigente el Estado protege y reconoce la pluralidad étnica y cultural de la Nación y la función jurisdiccional indígena siempre que en la aplicación de la costumbre no se lesionen derechos fundamentales de la persona.

La investigación tomó como unidad de estudio a los miembros de las comunidades nativas existentes en el Distrito de San José de Sisa, los mismos que serán entrevistados a fin recabar datos que permitan la satisfacción de los objetivos ya expuestos, los cuales son los encargados de resolver conflictos de relevancia penal puestos a su judicatura.

Por lo que, expuesto el ámbito temático, se recabaron teorías relacionadas directamente con la investigación que se busca ejecutar. Siendo que esta investigación no sólo desarrollará teóricamente la problemática abordada, sino que también lo hará desde un aspecto práctico.

La primera teoría es la del **Constitucionalismo**, Jiménez (2003) manifiesta que nace de un movimiento gestado durante los siglos XIX y XX, que relaciona de forma esencial los conceptos de constitución y democracia. De esta forma, para hablar de constitucionalismo es necesario hablar de constitución de forma amplia, Paoli (2016), establece que la Constitución es una explicación razonable sobre el surgimiento y la evolución histórica de esa norma superior en las sociedades humanas, que tienen como finalidad regularlas, identificarlas y protegerlas. Por último, Díaz (2018) opina que el estudio de la constitución es una herramienta básica y común para el entendimiento y el diálogo entre los diversos sistemas constitucionales.

Sánchez (citado por Rosas, 2015), establece que hablar de constitucionalismo es avocarnos a las disposiciones institucionales que elaboran en el sistema político un conglomerado de límites y vínculos, constricciones y garantías, los cuales tienen como finalidad controlar los excesos de poder. Esto se materializa en disposiciones constitucionales que representan pre compromisos y definen el alcance, sustancia, y procedimientos de la actividad del Estado. Por su parte, Naranjo (2003) establece que es una corriente cuya concepción se origina del ideal de los pueblos de vivir bajo normas, las mismas que también deben ser acatadas por los gobernantes.

Gargarella (2005), establece que el constitucionalismo cuenta en su base con un doble compromiso, siendo estos: un compromiso con la idea de derechos, y otro vinculado con la idea de democracia. El primero de los mencionados se expresa, en el amparo de una lista de derechos incondicionales e inviolables. El segundo, surge en la adopción de un sistema de toma de decisiones que tiene su eje en la elección periódica de autoridades.

Por su parte, es de tener en cuenta que El Estado peruano, por medio de su Constitución establece en su articulado 149º que:

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

En este sentido se tiene que nuestra norma jurídica suprema, reconoce la autonomía institucional de las comunidades nativas. Igualmente, reconoce como valor al pluralismo jurídico en el Perú, por el cual se legitima a estas comunidades a la administración de justicia. Siendo que, Prieto (2001) el reconocimiento de la facultad jurisdiccional de los pueblos originarios es acorde con el fundamento de la Constitución y con el derecho a la igualdad y a la no discriminación, ya que no puede existir un trato diferenciado entre las jurisdicciones. Asimismo, es de tener en consideración que la administración de justicia comunal tiene como uno de sus límites el respeto de los derechos fundamentales, en este sentido Valenzuela (2018) señala que de conformidad

con el articulado 149 de la Constitución, la administración de justicia implica un amplio espectro en su ejercicio, pero teniendo como límite del ejercicio el respeto de los derechos fundamentales. De esta forma, partiendo de la idea de los derechos fundamentales responden al reconocimiento y tratamiento interno de los derechos fundamentales, cobra sentido lo dicho por De Trazegnies (1999), quien, establece que los derechos humanos no son puramente derechos. Es decir, estructuras jurídicas abstractas; si no que son, ante todo, posiciones frente al mundo; precepto que aplica a los pueblos originarios.

De otra parte, se tiene la **teoría del estado**, la cual se funda en el estudio de la organización del poder estatal y su administración pública. Porrúa Pérez (2005) establece que la teoría del Estado atiende a su estructuración y todos los fenómenos políticos con características estatales, agregando, que el objeto de estudio de esta teoría es el Estado mismo.

Tomando en consideración que el Estado es el objeto de esta teoría, debe definirse. Blancas (2017), señala que, el Estado es sustancialmente una realidad política, pero al mismo instante una realidad jurídica, ya que se organiza, ejerce sus atribuciones y se relaciona con los ciudadanos sobre la base de normas objetivas de derecho recogidas en lo sustancial en la Constitución, así como en otras normas positivas que se derivan de esta. Por su parte, Rosas (2015) afirma que este es una entidad social y política, la cual se encuentra organizada, y que se exterioriza por la coexistencia de tres elementos que los conforman, la población, territorio y autoridad soberana.

La teoría general del delito, teniendo en consideración que el presente trabajo se centrará en la percepción de la justicia penal ordinaria por parte de los miembros de las comunas nativas del Distrito de San José de Sisa. Es necesario establecer expresamente en que consiste esta teoría, ya que nos avocaremos solamente al ámbito penal.

Melgarejo (2014), establece que, la teoría general del delito es un cuerpo organizado y sistemático de conocimiento, el cual sirve de herramienta a la interpretación y racionalidad jurídica penal. En este sentido identifica al delito

y establece sus reglas de imputación. Por otro lado, Calderón (2021) señala que, la teoría del delito es el instrumento teórico conceptual que posibilita aclarar todas aquellas cuestiones jurídicas referente al hecho punible.

Por otro lado, se tiene la **teoría de la justicia**. La justicia como objeto, puede tener una multiplicidad de vertientes y campos de estudio. En la presente investigación se busca estudiar a la justicia desde el pluralismo jurídico peruano y administración de justicia, centralizado en San José de Sisa.

De esta forma se tiene que el término justicia, no es exclusivo de los órganos jurisdiccionales de justicia ordinaria, sino que por el contrario en su aspecto amplio irradia a todos los administradores de justicia como por ejemplo la comunal. Squella, (2010), establece que, la justicia desde una perspectiva objetiva, es una cualidad que se ostenta, a la vez que se espera, de determinadas estructuras, normas e instituciones sociales, entre las cuales figura el derecho en general. De esta forma, teniendo en consideración la aplicación material del derecho consuetudinario, utiliza el concepto de justicia desde el punto de vista objetivo.

Desde esta perspectiva, es de tener en consideración que la justicia como administración de justicia, debe responder a un proceso justo, independientemente de su naturaleza, tomando en consideración la prueba y la presunción de inocencia como derechos del imputado; siendo que este último implica en palabras de, Ferguson (2016), el eje central del proceso penal el mismo que impide abusos y juicios previos en relación al imputado.

La justicia entendida desde la jurisdicción comunal en palabras de, Rodríguez (2007), establece que, esta implica el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, cautelando las formas inherentes en que las comunidades administran y resuelven sus problemas con relevancia jurídica al interno de su territorio por medio de la justicia comunitaria, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales. De esta forma, es el derecho del que gozan sus miembros, para ser juzgados por las autoridades comunales, de conformidad con sus procedimientos y normas.

Desde una perspectiva constitucional, Lovatón (2017), establece que, por imperio de la Constitución los pueblos indígenas poseen el derecho de constreñirse por el derecho consuetudinario o indígena aplicable en su espacio geográfico definido, siempre y cuando no vulneren derechos fundamentales. Agregando, que la referida norma dispone que la ley regule las formas de coordinación entre la justicia indígena y la estatal.

Calderón (2014), afirma que, la administración de justicia indígena es un derecho colectivo que le asiste a estos pueblos aborígenes, el cual deviene de sus prácticas y costumbres ancestrales, que es esgrimido para sancionar a los sujetos que transgreden el correcto desenvolvimiento de la comunidad, atentando a la armonía comunal; para ello los pueblos harán uso de sus normas consuetudinarias. Por su parte, Levaggi (2010), en el Perú si bien se reconoce la facultad jurisdiccional de los pueblos originarios, no se les reconoce las facultades mínimas de coerción, la misma que es necesaria para ejercer eficazmente dicha facultad, ello se ve reflejado en los procesos formalizados en las fiscalías penales, en las cuales se viene procesando a los líderes comunales por delitos de secuestro, coacción, etcétera.

Por último, se recabó la **teoría del pluralismo jurídico**. El Perú no sólo tiene una vertiente pluricultural y multiétnica, sino que también confluyen una variedad de sistemas jurídicos, los mismos que toman como base principal la resolución de conflictos de relevancia jurídica mediante la aplicación de sus usos y costumbres ancestrales, y el respeto de los derechos fundamentales de las personas intervinientes. Sin embargo, no existe una superioridad de un sistema con relación al otro, sino que cuentan con supuestos específicos de aplicación.

De esta forma, la administración de justicia comunal nativa, resulta una expresión de la autonomía de estas comunidades, esta última se encuentra reconocida en nuestro texto Constitucional en su artículo 89º, el cual instituye el respeto de la conciencia cultural de las comunidades originarias.

En esta línea, Yrigoyen (2016), establece que, el pluralismo jurídico es la convivencia de diferentes sistemas normativos, estén o no reconocidos

positivamente dentro de un Estado determinado. Por su parte, Lovatón (2017), señala que, por el pluralismo, junto con las normas y decisiones expedidas por el Estado peruano en todos sus niveles, coexisten otras normas indígenas que rigen las relaciones y conductas de las comunidades campesinas y nativas, las mismas que ellos consideran de obligatorio cumplimiento.

De esta forma, Jürgen y Franco (2006), afirman que, el derecho no es un monopolio del Estado, ya que existen que ostentan una vigencia social en forma contraria y/o simultánea. Siendo que, la multiplicidad de sistemas jurídicos es una cualidad organizativa de cualquier sociedad.

A nivel doctrinario, Briones (2007), establece que, el mundo en el que vivimos y las personas humanas que lo cohabitamos somos heterogéneos. Por ello, el multiculturalismo implica un nuevo modo de enunciación, propio de la reforma en los aparatos estatales, no obstante, no abandona su raíz colonial (Rojas y Castillo, 2007). Por su parte, Aman (2016), refiere que, en América Latina la idea de interculturalidad no es sólo una temática en la agenda educativa, sino que además es un elemento fundamental de los movimientos sociales indígenas.

Berteza (2007), establecen que, la norma legal permite que el comportamiento sea más predecible y confiable. De esta forma, es necesario establecer la eficacia de la ley, Burazin (2018), establece que el término eficacia atiende a la idea que las direcciones normativas en realidad se comportan como lo requieren las normas legales; no obstante, la ley no es la única fuente del derecho, sino también se tiene la costumbre, la cual es materializada como norma.

Otro aspecto a considerar son los costes del acceso a la justicia ordinaria y las barreras que ello implica para los pobladores nativos. Peña (2012) es necesario combatir en contra de las barreras sociales, culturales y económicas que limitan el acceso de millones de peruanos al sistema de justicia estatal; en esta línea, la justicia comunal constituye una opción viable y objetiva a implementar.

Asimismo, la investigación contó con el un marco conceptual, el mismo que se presenta a continuación.

Estado, Porrúa (2005), es una sociedad humana, establecida en el territorio definido, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano.

Costumbre, Yrigoyen (2016), es el término se define en oposición a la ley escrita y general emanada por el Estado. Indica a prácticas de carácter social, repetidas y aceptadas como obligatorias por una comunidad determinada.

Delito, Melgarejo (2014), desde la concepción formal es toda conducta humana prohibida por la norma penal, mientras que desde la concepción material es toda conducta típica, antijurídica y culpable.

Derecho consuetudinario, Rodríguez (2007), es el sistema de valores, normas, principios normativos, instituciones, autoridades y procedimientos compartidos por una colectividad o pueblo indígena, que provienen de sus costumbres y usos, y que son conservados y expresados oralmente, los cuales les permiten regular su vida social, la resolución de conflictos y organizarse al interno del marco de su cultura.

Hecho punible, Melgarejo (2014), es toda acción u omisión penada por la ley penal sustantiva. Constituye una significativa alteración del orden social.

Judicatura, Gutiérrez (2007), corresponde al ejercicio de juzgar, el mismo que aplica a todos aquellos actores que ejercen función jurisdiccional.

Jurisdicción comunal, Rodríguez (2007), es el poder que ostentan las autoridades de los colectivos étnicos, pueblos indígenas para hacer cumplir las normas y decisiones sobre la base de su cultura y costumbres dentro del ámbito de su territorio.

Percepción, Real Academia Española (2022), sensación interior consecuente a una impresión material producida en los sentidos corporales.

Positiva, Real Academia Española (2022), que expresa afirmación o aceptación.

Pluralismo jurídico, Yrigoyen (2016), es la coexistencia de diferentes sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro del Estado o del espacio geopolítico en el que existan.

Proceso, Monroy (2013), es el conjunto de actividades desplegadas por los órganos jurisdiccionales y las partes intervinientes en el mismo, con el objetivo de resolver un conflicto de relevancia jurídica y alcanzar justicia.

Prueba, Ruiz (2007), es un derecho fundamental inherente a la persona, por la cual se posibilita que esta pueda utilizar los mecanismos en aras de convencer al juzgador respecto a la verdad material.

Uso social, Rodríguez (2007), es una costumbre cuyo quebrantamiento es castigado por los mismos miembros del grupo o por los órganos o autoridades tradicionales.

Víctima, Arbulú (2015), sujeto de derecho que se presenta como específico y concretamente lesionado por el evento delictivo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

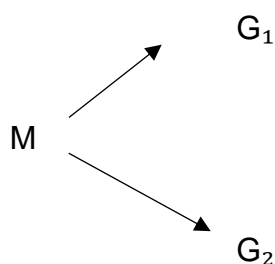
Tipo de investigación.

El presente es de tipología básica (Ley 30806, 2018), dado que, busca el nacimiento de un nuevo conocimiento científico, a partir de investigaciones previas que se relacionan con la temática abordada (Hernández et al., 2014). Por otro lado, se exponen las aplicaciones potenciales de la investigación en beneficio de los miembros de las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa.

Diseño de investigación.

La presente investigación científica cuenta con un enfoque cualitativo, analizando fenomenológicamente la problemática de estudio. Por ello, el diseño se ejecuta en base a los diseños de **estudio de casos y teoría fundamentada**.

Esquema.



M = Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa

G₁ = Pluralismo jurídico.

G₂ = Justicia penal.

3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categorías

- Pluralismo jurídico.
- Justicia penal.

Subcategorías

Pluralismo jurídico.

- Marco doctrinario.
- Marco legal.
- Marco jurisprudencial.

Justicia penal.

- Marco doctrinario.
- Marco jurisprudencial.
- Marco consuetudinario.

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho penal	Existen disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos y posterior sanción, esto en relación a la percepción de las comunidades nativas del Distrito de San José de Sisa, las mismas que en muchos casos rechazan las actuaciones y decisiones de la justicia penal	¿Cuál es la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa?	Determinar la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa	Describir la distribución de la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa	Pluralismo jurídico.	Marco doctrinario Marco Legal Marco jurisprudencial

	ordinaria. Asimismo, existe una falta de reconocimiento real por parte de la justicia penal ordinaria a la comunal, contraviniendo el pluralismo jurídico que reconoce la Constitución Política del Perú			Identificar las disconformidad es en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.	Justicia penal.	Marco doctrinario Marco jurisprudencia I Marco consuetudinar io
--	---	--	--	--	--------------------	--

3.3 Escenario de estudio.

Tomando en consideración la naturaleza de la investigación, el escenario de estudios va variar dependiendo la ubicación de la localidad de la Comunidad Nativa en donde se aplicará el instrumento de recolección de información; ello, por cuanto lo que se busca es no turbar e influir en las respuestas de los miembros de las comunidades nativas que participaran en la investigación. Sin embargo, la totalidad de comunidades se encuentran ubicadas en el Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado y Región San Martín. Asimismo, en relación a los abogados, estas se realizarán vía aplicación de WhatsApp, video llamada.

3.4 Participantes

Los participantes estarán conformados en principio, por los Apus de las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado y Región San Martín, que ejercen funciones jurisdiccionales al interior de la comunidad; los mismos que son trece.

Asimismo, se tendrá como participantes a tres abogados en ejercicio, los cuales deben tener interacción profesional con los miembros de las comunidades referidas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

- Las técnicas son las reglas básicas que rigen las actuaciones que emplea el investigador en las diversas fases de la investigación (Carrasco, 2006). El trabajo utilizó la técnica de la entrevista, aplicada a miembros de las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado y Región San Martín, que ejercen funciones jurisdiccionales al interior de la comunidad; y abogados en ejercicio.

Instrumento de recolección.

- Guía de entrevista.

3.6 Procedimiento

Dada la naturaleza del trabajo, el procedimiento inicia con la individualización de las categorías y subcategorías de análisis, ello a partir de la problemática descrita en el capítulo correspondiente. Posterior a ello, se recabó antecedentes científicos, así como doctrina sistematizada en materia constitucional, penal, derechos humanos y derecho consuetudinario. Por otro lado, se recabó normatividad positivizada, la cual será de vital importancia para la construcción de un marco normativo relacionado directamente a la problemática abordada.

Luego, se realizará una investigación en la Municipalidad Provincial de El Dorado, a fin de recabar el padrón de comunidades nativas del Distrito

de San José de Sisa. Posteriormente, nos trasladaremos a las antes referidas a fin de recabar los nombres de los Apus, e iniciar con el procedimiento de socialización e interacción entre el investigador y la comunidad.

Sucesivamente, se expedirán las solicitudes correspondientes a los Apus de las comunidades nativas del distrito de San José de Sisa, en donde se les informará los alcances de la investigación, esperando su aceptación por cualquier medio indubitable.

Luego de la construcción de los instrumentos de recolección, deberán ser aplicados a los participantes, previo consentimiento informado, y con autorización escrita expresa. Finalmente, recabados los datos, serán confrontados con los de las investigaciones previas y doctrina nacional.

3.7 Rigor científico

Previa a su aplicación, los instrumentos, deberán ser validados por el método de juicio de experticia, para ello se requerirá la evaluación de 03 versados en la materia, siendo que todos los antes referidos deberán contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

De otro lado, los participantes deberán ser obligatoriamente Apus de las comunidades nativas del Distrito de San José de Sisa, por cuanto ellos son los sujetos que administran justicia, dentro de sus comunidades.

Asimismo, se tomaron otros criterios de rigor como la transferencia y credibilidad. En relación a la transferencia, las conclusiones arribadas podrán ser transferidas y manipuladas en otros contextos espaciales. Respecto a la credibilidad, los resultados recogidos responden a la percepción y opinión de los participantes, no existiendo manipulación por parte del investigador.

3.8 Método de análisis de la información.

Abreu (2014), el método de la investigación describe con máximo detalle la forma en que se ha llevado a cabo la investigación. A efectos del tratamiento de la información, se realizará mediante los métodos deductivo y el sistemático. En relación al sistemático, es necesario

establecer la interacción y organización de normas jurídicas dentro del ordenamiento jurídico interno nacional. Respecto a método de deductivo, se tiene que se busca alcanzar un conocimiento nuevo macro y generalizable a partir de una fenomenología específica.

3.9 Aspectos éticos

Los aspectos éticos fueron creados a partir de los derechos de autor y de los principios bioéticos internacionales.

En relación a los derechos de autor, el trabajo respetó la creación intelectual de los juristas e investigadores, cuyos aportes permitieron la construcción ordenada de doctrina y antecedentes; para tal fin se emplearon las formas de citado y referencia de las normas APA, séptima edición, la que establece formalidades para el citado de autores, los cuales, además, se encontraran en una lista de referencias. (American Psychological Association, 2017)

Respecto a los principios bioéticos, estos fueron adecuados a las necesidades y fines del informe de tesis. **Beneficencia**, el tesista en la elaboración y ejecución del trabajo debe actuar en favor de la ciencia de derecho y las comunidades nativas, buscando la satisfacción de los objetivos, y creando a partir de ello un conocimiento nuevo útil. **No maleficencia**, la investigación no fue elaborada y ejecutada con la intención de afectar negativamente a los miembros de las comunidades nativas o los órganos de justicia que conforman el sistema de justicia penal ordinario. **Consentimiento informado**, dado que, los miembros de las comunidades son considerados un grupo vulnerable, por ser una minoría, es necesario contar con su consentimiento informado y su autorización expresa (Universidad César Vallejo, 2022); no obstante, deberá absolver cualquier duda que presenten, ya sea en el fondo de la pregunta o en la redacción de la misma. **Justicia**, previo al estudio, se contrapesaron los beneficios y los riesgos de la ejecución de la investigación; obteniendo como resultado, que los beneficios a las comunidades nativas superaron a los riesgos que conllevó el trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Objetivo específico 01: Describir la distribución de la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.

A efectos de describir la distribución de la justicia penal comunal, se aplicó el instrumento guía de entrevista, a los 13 miembros de las comunidades nativas del distrito de San José de Sisa.

Tabla 1. Distribución de la justicia penal en el distrito de San José de Sisa.

Participante	Respuesta
Participante 01 PAWANA ANAK	- El APU. - Administrador de justicia. -Gestor comunitario. - Orientador. -Ronda comunitaria. – Policía comunal. -Chasqui. – Notificador. - Hombre o mujer de disciplina. – Ejecuta la decisión del APU.
Participante 02 MUSHUK SAN JUAN DE PAO	- El APU. - Administrador de justicia. -Abuelos sabios. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. -Alguaciles. – Policía comunal. - Encargado de disciplina. – Ejecuta la decisión del APU. -Asamblea comunitaria. – Sugiere y las decisiones jurisdiccionales.
Participante 03 KAWANA SISA	- El APU. - Administrador de justicia. -Yachay. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. -Alguaciles. – Policía comunal.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ronda nativa. – Se encarga de la disciplina comunitaria. -Asamblea comunitaria. – Interviene en las decisiones jurisdiccionales.
Participante 04 HUAJA	<ul style="list-style-type: none"> - El APU. - Administrador de justicia. -Yachay. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. -Alguaciles. – Cuidado del orden comunal. - Ronda nativa. – Se encarga de la disciplina comunitaria. -Hombres de disciplina. – Ejecutan las sanciones.
Participante 05 YAKU SHUTUNA RUMI	<ul style="list-style-type: none"> - El APU. - Administrador de justicia. -Yachay. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. - Ronda nativa. – Se encarga de la función de policía comunitaria. -Hombre de disciplina. – Ejecutan las sanciones. -Asamblea comunitaria. – Interviene en las decisiones jurisdiccionales.
Participante 06 MARAY	<ul style="list-style-type: none"> - El APU. - Administrador de justicia. -Yachay. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. -Alguaciles. – Ejecutan los castigos. -Asamblea comunitaria. – Interviene en las decisiones jurisdiccionales.
Participante 07 KOPAL SACHA	<ul style="list-style-type: none"> - El APU. - Administrador de justicia. - Ronda nativa. – Policía comunal.

	<p>-Yachay Sabios. – Orientador de decisiones jurisdiccionales.</p> <p>-El hombre de disciplina. – Ejecutan los castigos.</p> <p>-Asamblea comunal. – Decide en última instancia.</p>
<p>Participante 08 CHIRIK SACHA</p>	<p>- El APU. - Administrador de justicia.</p> <p>- Ronda nativa. – Policía comunal.</p> <p>-Asamblea comunal. – Toma decisiones definitivas.</p> <p>-Los hombres de disciplina. – Ejecutan los castigos.</p>
<p>Participante 09 AMPI SACHA</p>	<p>- El APU. - Administrador de justicia.</p> <p>-Yachay. – Orientador de decisiones jurisdiccionales.</p> <p>-Asamblea comunal. – Sugiere soluciones.</p> <p>-Los hombres de disciplina. – Ejecutan los castigos.</p> <p>-Ronda. – Policía comunal.</p>
<p>Participante 10 TORNILLO YACU - ZELANDIA</p>	<p>- El APU. - Administrador de justicia.</p> <p>-Alguaciles. – Encargados del orden y la seguridad.</p> <p>-Ronda nativa. – Policía comunal.</p> <p>-Yachay. – Orientador de decisiones jurisdiccionales.</p> <p>-Asamblea comunal. – Sugiere soluciones.</p> <p>-Los hombres de disciplina. – Ejecutan las sanciones.</p>
<p>Participante 11 NUEVA ARICA DE CACHI YACU</p>	<p>- El APU. - Administrador de justicia.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> -Abuelos. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. -Ronda nativa. – Policía comunal. -Alguaciles. – Encargados del orden. - El hombre de disciplina. – Ejecuta las sanciones. -Asamblea comunal. – Opina sobre las posibles soluciones del problema.
Participante 12 KAWANA AMPI URKU - PALMERAS	<ul style="list-style-type: none"> - El APU. - Administrador de justicia. -Abuelos. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. -Ronda. – Encargado de la disciplina y los castigos físicos. -Agente Municipal. – Comunica las sanciones.
Participante 13 ISHICHIHUI	<ul style="list-style-type: none"> - El APU. - Administrador de justicia, preside los juzgamientos. -Asamblea comunal. – Toma las decisiones. - Ronda nativa. – Encargada de la disciplina. -Yachay. – Orientador de decisiones jurisdiccionales. -Hombres y mujeres de disciplina. – Ejecutan las sanciones.

Interpretación.

Como primer resultado, se tiene que, la totalidad de comunidades nativas objeto de análisis, ostentan una estructura de administración de justicia en materia penal, en los cuales el actor principal es el Apu, el mismo que es el encargado de tomar la decisión jurisdiccional y presidir su asamblea comunal. Asimismo, existen órganos encargados de la ejecución de las sanciones, estos pueden variar, dependiendo de la comunidad, por ejemplo, se tienen al hombre de disciplina y los alguaciles.

Objetivo específico 02: Identificar las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.

A efectos de identificar las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades, se aplicó el instrumento guía de entrevista a los 13 miembros de las comunidades nativas del distrito de San José de Sisa.

Tabla 2 Disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos.

Participante	Respuesta
Participante 01 PAWANA ANAK	- Existen disconformidades, ya que muchas veces las partes acuden a la justicia ordinaria para resolver conflictos que pudieron resolverse en la comunidad, restándoles autoridad a esta.
Participante 02 MUSHUK SAN JUAN DE PAO	- Existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria aplica la ley, mientras que en la comunidad aplicas sus costumbres y tradiciones para la resolución de controversias.
Participante 03 KAWANA SISA	- No existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria se encarga del tratamiento de los delitos graves, los cuales no atiende la justicia comunal.
Participante 04 HUAJA	- Existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria aplica la ley, mientras que en la comunidad se aplica las costumbres y tradiciones para la resolución de controversias.

Participante 05 YAKU SHUTUNA RUMI	- No existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria se encarga del tratamiento de los delitos graves.
Participante 06 MARAY	- No existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria se encarga del tratamiento de los delitos graves, los cuales no atiende la justicia comunal.
Participante 07 KOPAL SACHA	- No existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria aplica la ley para la solución de los problemas, mientras que en la comunidad se aplica las costumbres, tradiciones y estatutos para la resolución de controversias.
Participante 08 CHIRIK SACHA	- No existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria se encarga del tratamiento de los delitos graves.
Participante 09 AMPI SACHA	- No existen disconformidades, ya que cada uno tiene competencias definidas.
Participante 10 TORNILLO YACU - ZELANDIA	- No existen disconformidades, ya que la justicia ordinaria se encarga del tratamiento de los delitos graves, y la justicia comunal de los delitos leves.
Participante 11 NUEVA ARICA DE CACHI YACU	- No existen disconformidades, ya que cada justicia trata los delitos de acuerdo a sus funciones.
Participante 12 KAWANA AMPI URKU - PALMERAS	- No existen disconformidades, ya que cada justicia tiene sus funciones propias, siendo la ordinaria para casos graves, y la comunal para los leves.
Participante 13 ISHICHIHUI	- Existen disconformidades, ya que algunos miembros de su comunidad

nativa en desconocimiento de su jurisdicción especial recurren a la justicia ordinaria, no respetando las costumbres de la comunidad.

Interpretación.

Como segundo resultado, se tiene que, las opiniones de los participantes se encuentran divididas, ya que cuatro de ellos establecen que existen disconformidades entre la justicia penal ordinaria y la comunal; mientras que los nueve restantes opinan lo contrario, basando sus respuestas en un tipo de estratificación funcional entre ambas jurisdicciones.

Objetivo general: Determinar la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.

A efectos de determinar la percepción de la justicia penal ordinaria en virtud del pluralismo jurídico, se aplicó el instrumento guía de entrevista a los 13 miembros de las comunidades nativas del distrito de San José de Sisa.

Tabla 3 Percepción de la justicia penal ordinaria de las comunidades nativas del distrito de San José de Sisa.

Participante	Respuesta respecto a la percepción de la justicia penal ordinaria.
Participante 01 PAWANA ANAK	- Es la solución a problemas graves como violaciones, muertes, asaltos y extorsión.
Participante 02 MUSHUK SAN JUAN DE PAO	- Es buena, pero que muchas veces comenten injusticias.
Participante 03 KAWANA SISA	-Es buena, ya que comparten los mismos objetivos que la justicia comunal.
Participante 04 HUAJA	-Es buena, por cuanto se encargan de los delitos graves.
Participante 05 YAKU SHUTUNA RUMI	- Es vista como algo positivo, ya que esta actualmente viene tomando en consideración a la justicia comunal.
Participante 06 MARAY	- Es buena, siempre que respeten sus derechos, usos y costumbres.
Participante 07 KOPAL SACHA	- Es buena, ya que se encarga de la solución de problemas graves.

Participante 08 CHIRIK SACHA	- Es buena, ya que se encarga de los delitos graves.
Participante 09 AMPI SACHA	- Es buena, ya que se encarga de los delitos graves; pero deben mejorarse las coordinaciones con las autoridades de las comunidades nativas.
Participante 10 TORNILLO YACU - ZELANDIA	- Es buena, ya que se encarga de los delitos graves; mientras que la justicia comunal atiende delitos leves.
Participante 11 NUEVA ARICA DE CACHI YACU	- Es buena, ya que se encarga juzgar a las personas que cometen delitos graves.
Participante 12 KAWANA AMPI URKU - PALMERAS	- Es buena. Sin embargo, existen algunos aspectos negativos, como por ejemplo en ciertos casos se es necesario contar con recursos económicos para acceder a la justicia ordinaria.
Participante 13 ISHICHIHUI	- Es positiva, por cuanto se encarga del juzgamiento en casos graves. Sin embargo, se deben mejorar las coordinaciones con la justicia penal comunitaria.

Interpretación.

Como tercer resultado, se tiene que, las opiniones de los participantes reflejan una percepción positiva de la justicia penal ordinaria, sin embargo, detallan supuestos específicos en los cuales existe una percepción negativa como por ejemplo las deficiencias de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y comunal y la necesidad de contar con recursos económicos para el acceso a la justicia.

Una vez que los resultados fueron recabados, expuestos e interpretados; los mismos fueron sistematizados para la satisfacción de los objetivos. Estos resultados, fueron el producto directo de la aplicación del instrumento denominado guía de análisis de entrevista, el mismo que fue aplicado a 13 miembros de las comunidades nativas del Distrito de San José de Sisa; en razón a un miembro por comunidad.

Objetivo específico 01: Describir la distribución de la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.

Se tiene que, la totalidad de comunidades nativas objeto de análisis, ostentan una estructura de administración de justicia en materia penal, en los cuales el actor principal es el Apu, el mismo que es el encargado de tomar la decisión jurisdiccional y presidir su asamblea comunal. Asimismo, existen órganos encargados de la ejecución de las sanciones, estos pueden variar, dependiendo de la comunidad, por ejemplo, se tienen al hombre de disciplina y los alguaciles. De esta forma, se tiene que la administración de justicia desde un aspecto estructural encuentra su diseño a partir de los usos ancestrales, los cuales vienen siendo plasmados en estatutos. Asimismo, se tiene que, la distribución de la justicia, se encuentra diseñada, al igual que en la justicia ordinaria, en la distribución de roles, en el que el Apu expone la decisión tomada a la culminación del proceso. Al contrastar este resultado con el de, Díaz y Antúnez (2018), quienes concluyeron que, la jurisdicción indígena y la ordinaria se diferencian porque al momento de juzgar se aplican penas distintas, la primera de acuerdo con la normatividad positiva, y la segunda de conformidad con las costumbres y usos; resultado con el que se concuerda. En esta línea, es imperioso agregar que no solo los usos y costumbres son la piedra angular para la aplicación de penas, sino que también, permiten la asignación de roles dentro del proceso penal comunal.

Al triangular este resultado con las bases que propugna la teoría del pluralismo jurídico, se tiene que, según la misma, existe una pluralidad de sistemas jurídicos coexistentes, que pueden o no ser reconocidos por el Estado. Esto último, guarda relación con lo establecido por, Jürgen y Franco (2006), quienes afirman que, el derecho no es un monopolio del Estado. De esta forma, se tiene que, la potestad de generación de normas jurídicas no exclusiva del Estado, sino que las

colectividades originarias también ostentan esta facultad, creando sistemas normativos para su autoregulación, sin la necesidad de recurrir al poder estatal para su reconocimiento o aprobación.

De otra parte, tomando como base la teoría del delito, la cual posibilita la aclaración, conceptualización e interpretación de aquellas cuestiones jurídicas referente al hecho punible, se tiene que en el contexto analizado, las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa, conocen el significado del delito, el cual para su sanción, han diseñado todo un sistema procesal sui géneris, asignando roles y facultades a cada miembro de la estructura comunal que participa en la administración de justicia.

Objetivo específico 02: Identificar las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.

Los participantes, los mismos que representan a las unidades de estudio, se muestran divididos sobre este punto, ya que cuatro de ellos establecen que existen disconformidades entre la justicia penal ordinaria y la comunal; mientras que los nueve restantes opinan lo contrario, basando sus respuestas en un tipo de estratificación funcional entre ambas jurisdicciones. En relación a los participantes que identifican disconformidades, se tiene que fundamentan sus respuestas en razón al principio de autoridad y autonomía de la justicia comunal, así como en el fundamento normativo que legitima la aplicación de la sanción. Por su parte, los participantes que establecen la ausencia de disconformidades, fundamentan sus respuestas en una idea competencial de la jurisdicción, en este sentido, la jurisdicción ordinaria es para delitos graves, mientras que la comunal es para delitos leves. Al contrastar este resultado con el trabajo de, Pérez (2017), quien concluyó, que los principios del debido proceso que tutela la Constitución ecuatoriana en la justicia indígena, se encuentran presentes en las fases del procedimiento indígena, principios como el de legalidad, imparcialidad, oralidad y presunción de inocencia; en este sentido se discorde con el referido resultado, ya que independiente de la normatividad nacional a analizar, el proceso penal comunal, es el resultado de usos y costumbres ancestrales, y como una forma de expresión cultural. De esta forma, el proceso comunal es un proceso sui géneris, el mismo que puede variar

dependiendo de la comunidad; no siendo aplicables principios como la legalidad, ya que ello implica la positivación de la infracción y la sanción en una ley; asimismo, se tiene la imparcialidad, la misma que implica la existencia de dos o más partes, los cuales en el proceso penal comunal no necesariamente van a existir.

Asimismo, al contrastar este resultado con el arribado por, Edquen (2018), quien estableció que, la jurisdicción suigéneris de las rondas campesinas marcha de manera semejante a la justicia ordinaria. Agregando que, la falta de delimitación de la competencia material de la jurisdicción especial de las rondas campesinas es el origen que funda circunstancias disociativas entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria en la localidad referida. Resultado con el que se concuerda, ya que efectivamente la jurisdicción especial, sea campesina o nativa, si bien presenta aspectos comunes a la justicia ordinaria, ostenta una naturaleza suigéneris, la misma que puede variar entre comunidades próximas territorialmente hablando.

Por último, al ser contrastado con el estudio de, Lozada (2020), quien concluye, que, existe que existe una subordinación del sistema estatal en relación al originario, desigualdad que encuentra su base en su propia constitución; resultado con el que existe un alto grado de coincidencia, ya que de la aplicación del instrumento, se tiene que algunos de los participantes del estudio manifestaron como una de las disconformidades entre la jurisdicción estatal y la indígena la materializados de una idea de estratificación y falta de cooperación. Asimismo, este resultado debe ser analizado a partir de la teoría del constitucionalismo, ya que los valores y principios que se encuentran presentes en las constituciones deben reflejar el pacto social originario, más no es un mecanismo de legitimación del abuso o de las desigualdades, tal como lo concluyó Lozada en referencia a su realidad analizada.

Objetivo general: Determinar la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.

Desde una percepción amplia los participantes demuestran una percepción positiva de la justicia penal ordinaria, no obstante, identifican aspectos específicos en los cuales existe una percepción negativa como las deficiencias de coordinación entre

la jurisdicción ordinaria y comunal y la necesidad de contar con recursos económicos para el acceso a la justicia. En relación a las deficiencias de coordinación, se tiene que la subconsideración y la falta de reconocimiento real de la jurisdicción comunal por parte de la ordinaria, genera brechas entre las jurisdicciones, las mismas que trastocan la percepción de los miembros de las comunidades nativas. Por su parte, el factor económico para el acceso a la justicia en la justicia ordinaria, es un factor considerativo por parte de la justicia comunal, en el sentido que la realización del proceso mismo, al interior de la comunidad nativa, no implica un gasto económico al afectado por el delito ni al imputado. Al contrastarlo con el resultado recogido por, Chávez (2016), quien, refiere que, comprender el proceso de administración de justicia comunal; por un lado, la justicia ordinaria de orden vertical, en la cual se evidencia que no evita la reincidencia y tampoco rehabilita, y por otra parte la justicia indígena que ofrece una solución del conflicto y logra una verdadera rehabilitación y reinserción en el seno de la comunidad; resultado con el que se concuerda; ya que la jurisdicción comunal busca la administración de justicia en aras del bien común y del directamente afectado, para lo cual ninguna de las partes resulta necesita incurrir en algún gasto económico; fundamento, también arribado por, Meca (2018), quien, señala que, rondas campesinas apoyan apropiadamente a la potestad jurisdiccional, ya que buscan una armonía y buena convivencia en su territorio.

Por su parte, al confrontarlo con lo arribado por, Paredes (2019), quien, concluyó, que diálogo intercultural y el pluralismo igualitario, si bien son esenciales para el adecuado procedimiento en las interacciones de coordinación entre la justicia indígena y la estatal; no obstante, no son suficientes a fin de establecer que criterio material debe predominar; en esa línea se concuerda parcialmente con lo concluido por el investigador, ya para ello debe realizarse una triangulación con la teoría del pluralismo jurídico, la cual propugna y legitima la coexistencia de varios sistemas jurídicos al interior de un Estado, de esta forma, no existe ni resulta necesario establecer criterios para determinar la superioridad de la justicia originaria o la ordinaria; ya que ambas ostentan el mismo rango, siendo que su diferenciación radica en su aplicación funcional. Asimismo, resulta necesario mejorar los canales de coordinación y cooperación entre ambas jurisdicciones, más aún, si se tiene en cuenta que ambas tienen como fin administrar justicia, tal como lo demuestra los

axiomas de la teoría de la justicia, siendo que, de las unidades de análisis estudiadas, los propios participantes reconocen la competencia y jurisdicción de la justicia ordinaria.

Por otro lado, al ser contrastados con el trabajo de, Parrales (2020), quien concluyó, que el derecho a la identidad cultural y los conocimientos ancestrales son respetados y reconocidos por el Estado ecuatoriano, el cual los respeta, pero les impone ciertas restricciones. Es de señalar que, conforme se tiene de la teoría del Estado, esta atiende a la estructura del mismo y los fenómenos jurídico-políticos originados por la interacción con los ciudadanos; de esta forma se tiene que dentro de la estructura del Estado se encuentran incorporadas las comunidades nativas y campesinas, y en el cual ostentan derechos, facultades y restricciones propias de su naturaleza. En esta línea, se tiene que, si bien las comunidades nativas gozan de autodeterminación y potestad jurisdiccional, su restricción más importante es el respeto de los derechos de la persona.

Asimismo, al contrastarlo con el trabajo de, Torres (2018), quien concluyó, que, el 73,7% de los miembros de las comunidades estudiadas tiene una óptima percepción respecto a los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria. Se tiene que este resultado es proporcional al resultado arribado por el presente estudio, en el cual la mayoría de los miembros de las comunidades nativas presentan una percepción positiva de la justicia ordinaria y están dispuestos a establecer canales de cooperación entre ambas jurisdicciones.

Al ser contrastados con los trabajos de, Meca (2018), y Gonzáles (2017), se tiene que el primero de ellos concluye que la justicia originaria ofrece un apoyo a la potestad jurisdiccional, cumpliendo un rol esencial en el ejercicio de la justicia comunal; mientras que el segundo establece que existe una asociación estrecha entre el pluralismo jurídico y el Estado multiétnico y pluricultural, fundamento que en el texto constitucional reconoce la pluralidad étnica y cultural de la Nación y la función jurisdiccional indígena siempre que en la aplicación de la costumbre no se lesionen derechos fundamentales de la persona. De esta forma, es de considerar que Meca alcanza una conclusión básica que le permite retratar una de las aristas de la jurisdicción originaria; no obstante, Gonzáles aborda su conclusión

desde una óptica más amplia la potestad jurisdiccional de los pueblos originarios teniendo como horizonte el pluralismo jurídico.

Como hipótesis de trabajo se estableció que: La percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa es positiva por cuanto esta reconoce su autodeterminación comunal. De la aplicación del instrumento de recolección de datos, se tiene que los participantes, los mismos que forman parte de las trece Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa, refieren tener una percepción positiva de la justicia penal ordinaria; no obstante, identifican aspectos específicos los cuales vienen menguando esta percepción; ellos son los referidos a las deficiencias de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y comunal; así como la necesidad de contar con recursos económicos para el acceso a la justicia. De esta forma, se acepta la hipótesis de investigación.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** La justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa ostentan una estructura suigéneris, no obstante, en cada una de ellas el actor principal es el Apu, el mismo que es el encargado de tomar la decisión jurisdiccional y presidir su asamblea comunal. Asimismo, existen órganos encargados de la ejecución de las sanciones, estos pueden variar, dependiendo de la comunidad, por ejemplo, se tienen al hombre de disciplina y los alguaciles.
- 5.2** En cuatro de las trece comunidades analizadas establecen la existencia de disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos, en relación la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa; estas disconformidades se fundan en la vulneración o amenaza del principio de autoridad y autonomía de la justicia comunal, así como en el fundamento normativo que legitima la aplicación de la sanción.
- 5.3** La justicia penal ordinaria cuenta con una percepción positiva por parte de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa; no obstante, estas identifican aspectos específicos los cuales menguan esta percepción; ellos son los referidos a las deficiencias de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y comunal; así como la necesidad de contar con recursos económicos para el acceso a la justicia.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** A la Presidencia de la Sala Plena de Jueces Superiores de San Martín, mediante su Despacho, disponga la verificación y supervisión de los programas de justicia intercultural al interior del Distrito Judicial de San Martín.

- 6.2** A la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, mediante su Despacho, disponga la elaboración y ejecución de programas de cooperación entre el Ministerio Público y los miembros de las comunidades nativas en el Distrito Fiscal de San Martín, a fin de estructurar un sistema conjunto de lucha contra la criminalidad.

- 6.3** A la Corte Superior de Justicia de San Martín-San José de Sisa y a la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, a fin de que lleve a cabo charlas informativas al interior de las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa en las que se les oriente en relación a las funciones de las entidades antes referidas dentro del proceso penal.

- 6.4** A la Dirección de la Defensa Pública, realice campañas informativas en las Comunidades Nativas del Distrito de San José de Sisa a fin de dar a conocer sus servicios gratuitos en materia penal.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014). El método de investigación. *Spenta Mexico*, 9(3),195-204.
Obtenido de: [www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- American Psychological Association (2017). *Ethical principles of psychologist and code of conduct*. Recuperado de: <https://www.apa.org/ethics/code/index>
- Aman, R. (2016). Colonial differences in intercultural education: on interculturality in the Andes and the decolonization of intercultural dialogue. *Comparative Education Review*, 61(S1), 103-120. Obtenido de <http://eprints.gla.ac.uk/130394/7/130394.pdf>
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Berteau, S. (2007) How Non-positivism Can Accommodate Legal Certainty, in G. Pavlakos (ed.), *Law, Rights and Discourse: Themes from the Legal Philosophy of Robert Alexy*, 69-82. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/275409462_How_Non-positivism_Can_Accommodate_Legal_Certainty
- Burazin, L. (2018). *The Concept of Law and Efficacy*. *Encyclopedia of the Philosophy*.1(43), 1-10.
https://www.researchgate.net/publication/317872826_The_Concept_of_Law_and_Efficacy
- Blancas Bustamante, C. (2017). *Derecho constitucional*. Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Briones, C. (2007). La puesta en valor de la diversidad cultural: implicancias y efectos. *Revista Educación y Pedagogía*, 19(48), 37-51. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistaeyp/article/view/6653/6096>
- Calderón Días, J. J. (2014). *Conflicto de la Justicia Indígena con la Justicia Ordinaria, mecanismos de solución en la Legislación Ecuatoriana* (Tesis pregrado). Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3866/1/T-UCE-0013-Ab-166.pdf>

- Calderón Sumarriva, A. (2021). *El ABC del Derecho Penal*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Carrasco Díaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editoria San Marcos.
- Chávez Vargas, J. R. (2016). *La justicia indígena: la reincidencia en los delitos contra la propiedad*. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5415/1/T2133-MDPE-Chavez-La%20justicia.pdf>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*.
- De Trazegnies, F. (1999). Relativismo Cultural y Derechos Humanos en América Latina. IDEELE. Revista del Instituto de Defensa Legal nro. 117. Lima.
- Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. (2018). EL DERECHO ALTERNATIVO EN EL PLURALISMO JURÍDICO ECUATORIANO. Artículo científico. *Estudios constitucionales*, 16(1), 365-394. Obtenido de <http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/444/347>
- Díaz Revorio, F. J. (2018). *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5384/13.pdf>
- Edquen Campos, M. (2018). *Las Rondas Campesinas y delimitación de su competencia material en Chota – Cajamarca*. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho). Lambayaque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7489/BC-TES-3559%20EDQUEN%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferguson, P. (2016). The presumption of innocence and its role in the criminal process. *Criminal Law*, 27 (1). 131-158.
- Gargarella, R. (2005). El constitucionalismo según John Rawls. Artículo científico. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 7(14). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28271402>

- González Yovera, A. J. (2017). *Paradigma del pluralismo jurídico en el Estado multiétnico y pluricultural peruano del Distrito Judicial de San Martín-Tarapoto 2017*. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal). Tarapoto, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1085/gonzales_ya.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutiérrez, W. (2007). *Vocabulario de uso judicial*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Jiménez Asencio, R. (2003). *El Constitucionalismo y el Derecho Constitucional* (Segunda ed.). Argentina: Editorial Marcial Pons.
- Jürgen Brandt, H., & Franco Valdivia, R. (2006). *El tratamiento de conflictos: Un estudio de actas en 133 Comunidades Indígenas y Campesinas en Ecuador y Perú*. Lima: Instituto de Defensa Legal. IDL.
- Ley 30806. (2018, 5 de julio). Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Congreso de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Levaggi Tapia, R. (2010). ¿Cuál es el problema? Situación de los casos de miembros de Comunidades Campesinas, Nativas y Rondas Campesinas denunciados ante Ministerio Público por ejercicio de su función jurisdiccional. En *La Facultad Jurisdiccional de las Rondas Campesinas* (págs. 9-19). Lima: Instituto de Defensa Legal IDL.
- López Torres, Y. M. (2021). *Perú: Políticas sociales dirigidas a los pueblos indígenas y amazónicos en el marco de la economía neoliberal, durante el periodo 1990 – 2016* (Tesis para obtener el grado de Magister en Política Social). Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16577/Lopez_ty.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lovatón Palacios, D. (2017). *Sistema de justicia en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Católica del Perú.
- Lozada Mera, F. M. (2020). *Hegemonía del sistema jurídico ordinario y el pluralismo jurídico en el Ecuador*. (Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Constitucional). Ambato, Ecuador: Universidad Técnica De Ambato.

- Obtenido de
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31333/1/FJCS-POSG-197.pdf>
- Meca Robles, K. N. (2018). *Apoyo a la potestad jurisdiccional y rondas campesinas en el Perú, año 2017*. (Tesis para obtener el título profesional de abogada). Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19907>
- Melgarejo Barreto, P. (2014). *Curso de Derecho Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Monroy Gálvez, J. (2013). *Diccionario Procesal Civil*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Naranjo Mesa, V. (2003). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas* (Novena ed.). Colombia: Editorial Temis S. A.
- Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio N. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Paoli Bolio, F. J. (2016). *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4426/20.pdf>
- Paredes Mejia, M. A. (2019). *Pluralismo Jurídico Igualitario y Diálogo Intercultural Horizontal en el Perú. (Tesis para optar Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16312/PAREDES_MEJIA_MIGUEL_ANGEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Parrales Soledispa, A. I. (2020). *Pluralismo jurídico, derecho a la identidad cultural y sus garantías para la protección según la Constitución, Comunidad La Cocha, Cotopaxi-Ecuador*. (Tesis para obtener el Título de Abogado). Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/43370/1/Parrales%20Soledispa%20Andres%2020128-2019.pdf>
- Peña Jumba, A. (2012). Barreras de Acceso a la Justicia, y la Justicia Comunal como Alternativa en el Perú. *Derecho & Sociedad*(38), 360-368. Obtenido de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13134/13745>

- Pérez Cobo, Á. O. (2017). *Las garantías del debido proceso en materia penal en el Sistema Jurisdiccional Indígena de Tungurahua*. (Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado). Abanato, Perú: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1853/1/76356.pdf>
- Porrúa Pérez, F. (2005). *Teoría del Estado* (Trigésima ed.). México: Editorial Porrúa.
- Prieto Sanchis, L. (2001). *Los derechos sociales y el principio de igualdad sustancial, en: Derechos Sociales y derechos de las minorías*. México: Editorial Porrúa.
- Real Academia Española. (junio de 2022). Obtenido de <https://dle.rae.es/positivo?m=form>
- Rodríguez Aguilar, C. (2007). *Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas en el sur andino*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, SER, PROJUR.
- Rojas, A., & Castillo, E. (2007). Multiculturalismo y políticas educativas en Colombia ¿interculturalizar la educación? *Revista Educación y Pedagogía*, 19(48), 11-24. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistaeyp/article/view/6651/6094>
- Rosas Alcántara, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Ruiz, J. B. (2007). *El derecho a la prueba como un derecho fundamental*. España: Universidad de Atioquia.
- Squella, A. (2010). Algunas concepciones de la justicia. Artículo científico. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 44, 175-216. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/504/594>
- Torres Tapia, Y. K. (2018). *La justicia ordinaria penal en la solución de los problemas jurídicos de las Comunidades Nativas de Chanchamayo, 2016* (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal). Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2713/TORRES%20TA>

PIA%20YOSMAN%20KAREL%20-
%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad César Vallejo (2022). *Guía de elaboración de productos de investigación de fin de programa*

Valenzuela Pérez, L. (2018). *Contravención de la ejecución de la jurisdicción comunal a los principios establecidos por la ideología liberal* (Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho). Perú: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10875/Lizbeth_Valenzuela_Perez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yrigoyen Fajardo, R. Z. (2016). *PLURALISMO JURÍDICO Y SISTEMAS JURIDICOS*. Lima, Perú: Editorial de la Academia de la Magistratura.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general: ¿Cuál es la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa?</p> <p>Problemas específicos: 1.- ¿Cómo se encuentra distribuida la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa? 2.- ¿Cuáles son las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa?</p>	<p>Objetivo general Determinar la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.</p> <p>Objetivos específicos: 1.- Describir la distribución de la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa. 2.- Identificar las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.</p>	<p>H₁: La percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa es positiva por cuanto esta reconoce su autodeterminación comunal.</p>	<p>Técnica Entrevista.</p> <p>Instrumento Guía de entrevista.</p>
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y subcategorías	
<p>Cualitativa, con diseño basado en estudio de casos y teoría fundamentada.</p>	<p>Conformado por 13 Apus, cada uno correspondiente a una Comunidad Nativa del Distrito de San José de Sisa y 03 Abogados en ejercicio.</p>	<p>Categoría: Pluralismo jurídico. Subcategoría: <ul style="list-style-type: none"> • Marco doctrinario. • Marco legal. • Marco jurisprudencial. <p>Categoría: Justicia Penal. Subcategoría: <ul style="list-style-type: none"> • Marco doctrinario. • Marco jurisprudencial. • Marco consuetudinario. </p> </p>	

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías
Derecho penal	Existen disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos y posterior sanción, esto en relación a la percepción de las comunidades nativas del Distrito de San José de Sisa, las mismas que en muchos casos rechazan las actuaciones y decisiones de la justicia penal ordinaria. Asimismo, existe	¿Cuál es la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa?	Determinar la percepción de la justicia penal ordinaria, en virtud del pluralismo jurídico, de los miembros de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa	Describir la distribución de la justicia penal comunal en las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa	Pluralismo jurídico.	Marco doctrinario Marco Legal Marco jurisprudencial

	<p>una falta de reconocimiento real por parte de la justicia penal ordinaria a la comunal, contraviniendo el pluralismo jurídico que reconoce la Constitución Política del Perú</p>			<p>Identificar las disconformidades en el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y la comunal de las Comunidades Nativas en el Distrito de San José de Sisa.</p>	<p>Justicia penal.</p>	<p>Marco doctrinario</p> <p>Marco jurisprudencial</p> <p>Marco consuetudinario</p>
--	---	--	--	--	------------------------	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Guía de entrevista

Título de la investigación: “Pluralismo jurídico en relación a la percepción de la justicia penal en Comunidades Nativas de San José de Sisa, 2022”.

Datos generales del instrumento.

N° de entrevista:

Entrevistador: Bocanegra Horna, Cesar Eli.

Entrevistado:

Comunidad:

Centro de labores:

Lugar de inicio de la entrevista:

Hora de inicio de la entrevista:

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad determinar la percepción de la justicia penal que ostentan los miembros de las comunidades nativas en el Distrito de San José de Sisa.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer el objetivo planteado.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

Preguntas:

1.- ¿Qué cargo desempeña dentro de su comunidad nativa y cuáles son sus funciones?

2.- ¿Usted comprende el significado del término pluralismo jurídico, fundamente?

3.- ¿Usted comprende el significado del término justicia penal, fundamente?

4.- ¿Cómo Usted percibe la justicia penal ordinaria, al interior de su comunidad nativa, fundamente?

5.- ¿Cómo se encuentra distribuida la justicia penal en su comunidad nativa?

6.- Desde su percepción ¿Existen disconformidades entre el tratamiento procesal de los delitos en la justicia penal ordinaria y su justicia comunal, fundamente?

7.- Desde su percepción, respecto al tratamiento de los delitos ¿Es más eficaz la justicia penal ordinaria o su justicia comunal, fundamente?

8.- Desde su percepción ¿Existen brechas de comunicación entre la justicia penal ordinaria y su justicia comunal, fundamente?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Tuanama Marín Juber.
 Institución donde labora : Abogado litigante.
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Bocanegra Horna Cesar Eli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Pluralismo jurídico y justicia penal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Pluralismo jurídico y justicia penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Pluralismo jurídico y justicia penal.					X
METODOLOGIA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
 PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.9

M. Tuanama Marín
 M. Tuanama Marín
 ABOGADO
 C.A.L. 61372

Tarapoto 10 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Oliva Marcelo José Luis.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Bocanegra Horna Cesar Eli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Pluralismo jurídico y justicia penal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Pluralismo jurídico y justicia penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Pluralismo jurídico y justicia penal.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

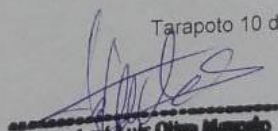
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

Tarapoto 10 de Mayo de 2022


Abog. José Luis Oliva Marcelo
I.C.A.P. 4000
Maestro en Derecho Penal y
Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dr. Hernández Pineda William Alberto.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Doctor en derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Bocanegra Horna Cesar Eli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Pluralismo jurídico y justicia penal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Pluralismo jurídico y justicia penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Pluralismo jurídico y justicia penal.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.9

Tarapoto 10 de Mayo de 2022


William Alberto Hernández Pineda
CALL N° 4765
Doctor en Derecho y
Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
FECONAKID	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos Hilter Tapullima Tuanama	DNI: 00862578

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Pluralismo jurídico en relación a la percepción de la justicia penal en Comunidades Nativas de San José de Sisa, 2022	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos Cesar Eli Bocanegra Horna	DNI: 16771368

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: San José de Sisa, 09 junio de 2022.

FEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS KICHWA EL DORADO
FECONAKID

Firma: _____

(Titular o Representante legal de la Institución)
Hilter Tapullima Tuanama
PRESIDENTE

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 2049033306
Federación Kichwa Huallaga Dorado	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos Bequer Tuanama Lumba	DNI: 00931619

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Pluralismo jurídico en relación a la percepción de la justicia penal en Comunidades Nativas de San José de Sisa, 2022	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos Cesar Eli Bocanegra Horna	DNI: 16771368

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: San José de Sisa, 09 junio de 2022.

Firma: 



(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis Completa titulada: "Pluralismo jurídico en relación a la percepción de la justicia penal en Comunidades Nativas de San Jose de Sisa, 2022", cuyo autor es BOCANEGRA HORNA CESAR ELI, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 25 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO DNI: 17434530 ORCID 0000-0003-3998-7714	Firmado digitalmente por: CCHANAMECA el 12-08- 2022 20:06:50

Código documento Trilce: TRI - 0367990